



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIV

Morelia, Mich., Jueves 10 de Marzo de 2016

NUM. 21

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL C. TESORERO MUNICIPAL DE
MORELIA, DESIGNAR, COMISIONAR O HABILITAR "ACTUARIOS MUNICIPALES"

CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA EN PLENO
PRESENTES.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 11, 14 fracciones II y III, 32, inciso b), fracción II, inciso c) fracción I, 35, 37, fracción II, 39 fracciones I, V y X, 49 fracciones V y XVII, 51, fracción IV, 52 fracciones II y IV, 55 fracciones I y VII, 56 fracciones III y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con los artículos 1 párrafo tercero, 25, 27, 30 fracciones I y XIII, 31 fracción II, 32, 33 fracción III, 35, 36, 43, 46 fracción II, 47, 69 y 70 fracción III, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como los artículos 1º, 2º, 4º, 29, 30, 33 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, el siguiente punto de acuerdo con carácter de Dictamen en el que se autoriza al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia a designar o comisionar y habilitar Verificadores, Notificadores y Ejecutores en calidad de "Actuarios Municipales", al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 25 de octubre de 2012 y 14 de febrero de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, el ACUERDO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITA COMO NOTIFICADORES A PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, Y SU ADDENDUM Y MODIFICACIÓN respectivamente.

SEGUNDO. Con fecha 01 de septiembre de 2015 dieron inicio las actividades de la nueva Administración Pública Municipal de Morelia para el periodo 2015-2016, motivo por el cual y desde entonces, esta actual Administración Pública, ha iniciado una serie de modificaciones a la normatividad municipal, a fin de crear mediante diversas disposiciones legales, las condiciones administrativas y de operatividad necesarias para que se cumplan

la metas fijadas en el Plan Municipal de Desarrollo.

TERCERO. Con fecha 23 veintitrés de diciembre de 2015 dos mil quince, fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Morelia, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; de igual forma el día 24 veinticuatro del mismo mes y año, fue aprobado el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, ambos, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 28 veintiocho y 29 veintinueve de diciembre de 2015 dos mil quince respectivamente, ordenamientos jurídicos de los cuales emanan y se actualizan nuevas disposiciones jurídicas en lo que ve a las atribuciones de la Tesorería Municipal de Morelia y su estructura orgánica, a fin de que dicha dependencia realice con mayor eficacia la recaudación de las contribuciones municipales y el cobro de los créditos fiscales a favor del Municipio de Morelia.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracción III inciso B) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, se establece que la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia contará con una Jefatura de Departamento de Notificación y Cobro Coactivo, sin que en el ordenamiento jurídico antes mencionado ni en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, de manera particular se estableciera la figura de Verificador, Notificador y Ejecutor, labor que resulta indispensable para la Tesorería Municipal lleve a cabo sus función de recaudación de contribuciones municipales.

QUINTO. Derivado de lo anterior, es indispensable dotar al Tesorero Municipal de Morelia, de la atribución jurídica necesaria, para que de conformidad con las disposiciones legales, lleve a cabo la recaudación de las contribuciones municipales de una manera legal y eficiente, dando certidumbre jurídica a los contribuyentes respecto del actuar de las autoridades fiscales y de manera específica del personal de la Tesorería Municipal a quienes le sean encomendadas labores de Verificación, Notificación y Ejecución de créditos fiscales municipales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el numeral 11 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar cada Municipio y representan la autoridad superior en los mismos.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y el Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, es responsabilidad de los miembros del Ayuntamiento participar en la atención y solución de los asuntos municipales que sean puestos a su consideración, ya sea que se reúnan en pleno o en comisiones, para el estudio, análisis y dictamen de los asuntos de su competencia.

TERCERO. Que los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, con fundamento en los artículos 69 fracción IV y 70 fracción III, del Bando de Gobierno del Municipio

de Morelia; y los artículos 29, 30, 40, 41 fracción III y 61, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, es competente para presentar ante el Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente punto de acuerdo con carácter de dictamen.

CUARTO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, II y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como lo dispuesto en los artículos 2º, 32, inciso b), fracción II e inciso c) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 30 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

QUINTO. Que los acuerdos administrativos referidos en el antecedente primero de este dictamen, se emitieron con la finalidad de reconocer jurídicamente a los notificadores en el ejercicio de las labores de notificación a las que alude el artículo 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el que se establece: "Los notificadores tendrán fe pública únicamente en cuanto concierne a la práctica de de las notificaciones a su cargo", y tomando en consideración que en dichos acuerdos se contiene una lista de personal de la Administración Pública Municipal de Morelia, a quienes se les habilitó como notificadores para el efecto de que surtiera efectos legales en sus actuaciones lo previsto en el artículo 90 del Código de Justicia Administrativa antes citado, y que actualmente debido a los constantes cambios de personal que se ha dado en la Tesorería Municipal de Morelia en lo que va desde la fecha de emisión de los Acuerdos Administrativos de merito, es necesario, a fin de darle certidumbre jurídica y estabilidad laboral a los trabajadores del Municipio que adscritos o comisionados a la Tesorería Municipal realizan labores de verificación, notificación y ejecución de créditos fiscales municipales, y de igual manera se pueda designar, comisionar o habilitar a nuevos notificadores en correspondencia con las necesidades operativas de la Tesorería Municipal, para hacer eficiente la recaudación de contribuciones municipales, es necesario, autorizar al Tesorero Municipal para que de manera directa designe, comisione o habilite verificadores, notificadores y ejecutores, así como necesario resulta las actuaciones de estos servidores públicos se adecúe a la normatividad vigente.

SEXTO. Que el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de en su artículo 28 fracciones I, IV y V, prevé las facultades del Tesorero Municipal tales como recaudar las contribuciones y ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, así como exigir la garantía de los créditos fiscales, ello mediante la notificación respectiva de los actos administrativos de conformidad con los artículos 36, 111, 118 y 112 del mismo ordenamiento legal antes invocado, por lo cual, es deber, de las autoridades fiscales disponer del personal autorizado para la realización de tales diligencias, determinándoles sus atribuciones y facultades por escrito y con fundamento jurídico en la normatividad municipal, por ello y para tal efecto, se considera procedente, autorizar al Tesorero Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades, designe o comisione y habilite al personal que realizará labores de Verificación, Notificación y Ejecución de créditos fiscales

municipales, a los cuales y por razones de operatividad y al realizar estos diversas actuaciones, teniendo en los términos del artículo 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, fe pública únicamente en lo que concierne a sus notificaciones, por tal motivo se autoriza a su vez se les habilite como "Actuarios Municipales", debiéndose dicha habilitación expedirse por escrito y acorde a los objetivos de la autorización en comento y con las atribuciones y limitaciones que deriven de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente punto de acuerdo con carácter de dictamen:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza al C. Tesorero Municipal de Morelia, designar, comisionar o habilitar "Actuarios Municipales" con funciones de Verificadores, Notificadores y Ejecutores de créditos fiscales municipales en cuanto personal autorizado para recaudar contribuciones previstas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en Ley de Ingresos del Municipio de Morelia para el ejercicio fiscal del que se trate, debiendo habilitarlos en los términos del Considerando Sexto de

este dictamen.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita copias certificadas del presente acuerdo al Tesorero Municipal, a fin de que este pueda a la brevedad darle la aplicación debida en el ámbito de su competencia y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio del H. Ayuntamiento de Morelia, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

C. FABIO SISTOS RANGEL
SÍNDICO MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. FERNANDO SANTIAGO RODRÍGUEZ HERREJÓN
REGIDOR INTEGRANTE
(Firmado)

C. GERMÁN ALBERTO IRETA LINO
REGIDOR INTEGRANTE
(Firmado)

